



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

OFICIO: HCEO/LXII/MAGD/045/2016.

ASUNTO: INICIATIVA DE LEY.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 06 de Septiembre de 2016.

J.D., 21
A.J.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
E D I F I C I O.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
13 SEP 2016
3:06

Gabriela Jaz
DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

LIC. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DIPUTADO DISTRITO II

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
DISTRITO II
CABECERA VILLA DE ET. A

C.c.p.- Archivo y minutarío.
MAGD/AASH

RECIBIDO
07 SEP 2016
García Díaz

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 06 de Septiembre de 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito DIPUTADO MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ, integrante de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La juventud es una etapa de la vida formativa, creativa, llena de vitalidad, de entusiasmo, de sensibilidad y de nobleza; que constituye la oportunidad más grande del crecimiento personal, familiar y de la comunidad. Sin embargo, la historia por la que han transitado los jóvenes se encuentra contrastada de obstáculos y dificultades sociales que limitan su desarrollo integral.

En la actualidad el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, establece dentro de la *Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población y como línea de acción específica hacia la juventud, el fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.*

Es congruente decir que México cuenta con una población notablemente joven. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el número de jóvenes en México equivalía a 36.2 millones, lo que representa a más de un tercio de la población total del País. En ese mismo año, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), resaltó que el 42 por ciento tenía menos de 20 años de edad, de ellos casi el 30 por ciento estudiaba; el 9 por ciento trabajaba y estudiaba, y el 40 por ciento solamente



trabajaba; por lo que es importante destacar que la mayor parte de población joven dentro de un esquema de trabajo, se empleaban bajo ninguna contratación formal y que incluso, un gran número de éstos carecían de alguna presentación social, y que sus ingresos económicos se concentraban entre uno y dos salarios mínimos.

A cinco años del informe de la OIT, la situación no ha cambiado, existen jóvenes que trabajan en vez de estudiar, existen algunos que no realizan ninguna de las dos funciones y en el peor de los escenarios forman parte del crimen organizado.

Es claro que no se está llevando a cabo una adecuada política educativa y mucho menos laboral, toda vez que es incomprensible que los jóvenes abandonen la escuela por falta de recursos y se integren a la vida laboral con un sueldo limitado y con pésimas condiciones para realizar las funciones que les encomienden. El problema se agudiza más cuando los jóvenes que deciden trabajar, no encuentran un trabajo digno, es decir, no pueden estudiar por falta de recursos económicos y por otra parte no pueden laborar por falta de empleos.

Oaxaca se enfrenta con éstos grandes problemas como son la deserción escolar y el desempleo, a pesar de que se han creado programas al respecto, no se ha logrado erradicarlos. El Estado realmente debe otorgar a todos los infantes y jóvenes una educación de calidad, gratuita y obligatoria; al mismo tiempo tiene que generar los empleos necesarios para que los jóvenes que concluyen sus estudios universitarios ingresen a un empleo decoroso.

En este sentido, la presente Iniciativa tiene como objetivo facultar a la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; a fin de que diseñe, así como implemente políticas públicas y programas de carácter social que vinculen a las y los jóvenes en edad de trabajar y en dinámicas escolares con los empleadores, a fin de que tengan un trabajo digno y socialmente útil, de acuerdo con la composición multicultural y étnica Oaxaqueña.

Lo anterior, radica en que su conformación es multidisciplinaria, toda vez que dicha Junta es integrada por representantes de la mayor parte de las Instituciones Públicas que rigen la Administración Pública Estatal, y que desde luego deben conocer de primera mano las necesidades y demandas de la población joven.

Así también, es importante resaltar que para la elaboración de dichas políticas públicas y programas sociales, se deberá contar con un pleno conocimiento de la composición multicultural y étnica de la Entidad, dado que la cultura, capacidades y habilidades de los jóvenes de nuestras ocho Regiones no siempre son semejantes.



Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se ponga a su consideración el siguiente:

DECRETO.

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ... *De acuerdo con la composición multicultural y étnica del Estado; diseñar, e implementar políticas públicas y programas de carácter social que vinculen a las y los jóvenes en edad de trabajar y en dinámicas escolares con los empleadores, a fin de que tengan un trabajo digno y socialmente útil, y*

XI. ...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

RESPECTUOSAMENTE.

